



República de Chile
Provincia de Linares
Dideco

PARRAL, 12 Mayo 2017

DECRETO EXENTO N° 3018 /

VISTOS:

- 1).- Las facultades que confiere la Ley 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 2).- Lo dispuesto en la Ley N 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración del Estado.
- 3).- La Ley N° 20.882 sobre Presupuesto para el sector Publico para el año 2016 y 2017.
- 4).- Lo dispuesto en la Ley 18778 de 1989 y sus posteriores modificaciones, que establecen el subsidio al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas.
- 5).- Lo dispuesto en la Ley 19.949 de 2004 que dio origen al Sistema Chile Solidario.
- 6).- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 13 de fecha 18-01-2016 de ministerio de Hacienda que asigna el Presupuesto y distribuye los cupos regionales para el Subsidio de Agua Potable para el año 2016.
- 7).- Resolución Exenta 1600 del 24 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República.
- 8).- Lo dispuesto en el Decreto N° 1961 del 06 de diciembre del 2016 asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Parral.

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, el Art. N° 62 de la Ley N° 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, de cálculos numéricos y, en general, los peramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo".

DECRETO

1.- **RECTIFIQUESE**, en el Decreto Exento N° 2460 de fecha 20/04/2017, el cual asigna el subsidio de agua potable rural a cuarenta y una personas, según su número de servicio, la **exclusión del Sr. Roberto del Tránsito Aedo Cartes, Ru** [REDACTED]

2.- Que por error involuntario se realizó en sistema la postulación al subsidio de agua potable rural, al cliente **N° 4071015-9**, generando la asignación de dicho subsidio en el Decreto Exento N° 2460 de fecha 20/04/2017 al subsidio de agua potable rural, el cual debe ser excluido, para proceder a la re-postulación del subsidio de agua potable urbano, según corresponde por número de servicio o cliente del usuario según su dirección (Pob. Israel II, pasaje los limones N° 103).

3.- **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 2460 de fecha 20/04/2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

[Signature]
PRU/IBH/ARC/RCF/AM/LFF/HH.

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección Adm. Y Finanzas I. Municipalidad Parral (2)
- 2.- Archivo DIDECO.
- 3.- Archivo Of. Partes I. Municipalidad de Parral. ✓
- 4.- Intendencia
- 6.- Archivo Of. S.A.P.R.

